

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 2, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de julio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Saúl González Gerena
3. Sr. José González Hernández
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

1. Sr. Francisco Díaz Jaime

AUSENTE:

1. Sra. Juana C. González Irizarry
2. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 86
Resolución Núm. 2

Serie 2004-05
Serie 2005-06

Presentada por los Honorables José M. Hernández Hernández y Efraín Meléndez Arroyo

PARA FELICITAR A LA COMUNIDAD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y AL PUEBLO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR LOS FRUTOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS POR AMBOS PUEBLOS DURANTE SUS CIENTO SIETE (107) AÑOS DE CONVIVENCIA.

- Por Cuanto: El 10 de diciembre de 1898, Puerto Rico pasa a ser cedido a los Estados Unidos de América por el Gobierno de España mediante el Tratado de Paz firmado en Paris Francia en la indicada fecha.
- Por Cuanto: El 1 de mayo de 1900 entró en vigor la carta orgánica conocida como el Acta Foraker, estableciendo el cuerpo político bajo el nombre de Puerto Rico con autoridad legislativa, gobernador nombrado por el Presidente de Norte América, comisionado residente, la protección de Estados Unidos, la moneda, el *habeas corpus* y aplicaciones de las leyes federales y la Corte de Distrito.
- Por Cuanto: El 2 de marzo de 1917, se aprueba la Ley Jones, la cual le concede la ciudadanía americana a los ciudadanos puertorriqueños, además de los derechos, privilegios e inmunidades, el traspaso de bienes públicos y el puesto de Coordinador de Agencias Federales en Puerto Rico.
- Por Cuanto: La Ley 600, conocida también como la Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico, se aprueba el 3 de julio de 1950, proveyendo para la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de Puerto Rico y que bajo el Artículo I, el Congreso de los Estados Unidos de América reconoce ampliamente el principio del gobierno por consentimiento de los gobernados, aprobada esa ley con carácter de un convenio de manera que el pueblo de Puerto Rico pudiera organizar un gobierno basado en una constitución adoptada por el mismo.
- Por Cuanto: El 6 de febrero de 1952 es firmado el documento de la Constitución de Puerto Rico cuyo preámbulo declara:

"...ordenamos y establecemos esta Constitución para el estado libre asociado que en el ejercicio de nuestro derecho natural ahora creamos dentro de nuestra unión con los Estados Unidos de América."

Por Cuanto: Dicho preámbulo añade que el sistema democrático es fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña que consideramos factores determinantes en nuestra vida, la ciudadanía de los Estados Unidos de América, la lealtad a los postulados de la constitución federal, la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano, el afán por la educación, la fe, la justicia, la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica, la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos y la esperanza en un mundo mejor basado en estos principios.

Por Cuanto: Estos hechos en la historia de convivencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América han demostrado el gran desarrollo en todos sus ámbitos, desde lo social, educativo, científico, cultural, económico y político. Dicho desarrollo ha trascendido las fronteras de ambos países y permite que dos naciones en el ejercicio máximo de sus derechos establezcan una unión de propósitos bajo Dios, con libertad y justicia para todos.

Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

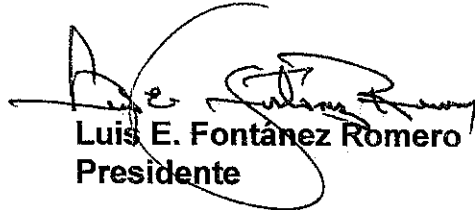
Sección 1: Esta Legislatura Municipal por iniciativa propia y haciendo eco del sentir de la comunidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, felicita a éste y al pueblo de los Estados Unidos de América por los frutos y beneficios alcanzados por ambos pueblos durante sus ciento siete (107) años de convivencia.

Sección 2: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao y firmada por el Presidente.

Sección 3: Copia de esta resolución será remitida al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde; al Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador; al Hon. José Aponte, Presidente de la Cámara de Representantes; al Hon. Kenneth Mc

Clintonck, Presidente del Senado; al Hon. Luis A. Fortuño, Comisionado Residente; y traducida al inglés sea enviada al Presidente George W. Bush, a los presidentes de ambos cuerpos del Congreso de los Estados Unidos y al Juez Presidente de la Corte de Distrito de los Estados Unidos de América para Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO, EL 7 DE JULIO DE 2005.**


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario